



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-04204606-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-92850946- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-42-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-92850785-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **101/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.11 14:24:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.11 14:24:53 -03:00

ACTA ACUERDO

Ct. Brown-APJAE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2022, se reúnen Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A. en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Callao 410 piso 5 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Pablo Adrián SANTAMARINA por una parte, y por la otra la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía (APJAE), en adelante la ASOCIACIÓN, con domicilio en Moreno 1140 piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Juan BARALDO en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo de incremento salarial respecto al periodo paritario comprendido entre los meses de **Marzo 2022 a Febrero 2023**, que será aplicable al personal representado por la ASOCIACIÓN de la Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A, sita en Ruta 3, Km 704, General Cerri, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Aumento salarial.

1.1 Aumento en los Sueldos Básicos Agosto 2022: LAS PARTES acuerdan otorgar al personal convenionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial adicional y no acumulativo equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el sueldo básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

Las PARTES acuerdan que con respecto a las diferencias que surgen de la aplicación del punto anterior, correspondientes al mes de agosto 2022, las mismas serán abonadas entre los días 12 y 15 de septiembre de 2022.-

a) Escala salarial anterior reemplazada:



NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
J-IV	\$ 214.521,95
J-III	\$ 168.455,51
J-II	\$ 123.913,82
J-I	\$ 96.569,30

b) Escala vigente a partir del 1° agosto de 2022:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
J-IV	\$ 238.357,72
J-III	\$ 187.172,79
J-II	\$ 137.682,02
J-I	\$ 107.299,22

1.2 Aumento en los Sueldos Básicos octubre 2022: LAS PARTES acuerdan otorgar al personal convenionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial adicional y no acumulativo equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el sueldo básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2022.

a) Escala vigente a partir del 1° octubre de 2022:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
J-IV	\$ 254.248,24
J-III	\$ 199.650,98
J-II	\$ 146.860,82
J-I	\$ 114.452,50

1.3 Aplicación: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata en las fechas pactadas para cada incremento, y cobrará vigencia con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

1.4 Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen a reunirse durante el mes de OCTUBRE del corriente año, a fin de analizar la situación económica y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición. –

SEGUNDO. Disposiciones finales.

2.1 Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

2.2 A los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA


JUAN E. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


NORBERTO R. MANÓ
Secretario General
APJAE


Pablo A. Santamarina
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-92850785-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Septiembre de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.05 10:13:04 -03:00

SILVINA ADRIANA MARTINOVSKY - 27204065166
en representación de
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA
ENERGIA - 30540121385

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.05 10:13:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 42-23 Acu 11-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.